MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10205-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - (UNDMO) Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO - (COPES) DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 26-094 del 04 de abril de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte la señora **MARÍA INÉS SUÁREZ GARZÓN** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.941.989 expedida en Cali – Valle del Cauca, en calidad de Representante Legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.**, con **NIT. 900.870.468-1**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a.** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b.** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y sus modificaciones. **d.** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e.** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO***: el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la

adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo comporta para las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **PARÁGRAFO:** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:*** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - LUGAR DE ENTREGA:*** el sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato, será el que se establece en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** Realizar la entrega de los productos requeridos, en las cantidades solicitadas, cumpliendo con los parámetros contemplados en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" garantizando

la calidad de los mismos. **11.** CATALOGACIÓN: - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Dicho certificado será necesario para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la catalogación. **12.** Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución No. 03843 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. y demás normas que las complementen, por parte de los proveedores y trabajadores independientemente de su forma de contratación, durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **13.** Se debe dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos, conforme a la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", según aplique para este tipo de contrato. Además, el contratista debe cumplir con la política ambiental y el Sistema de Gestión ambiental el cual se basa en los lineamientos de LA ISO 14001 de la Policía Nacional. Además de ejecutar sus actividades con buenas prácticas ambientales en todas las etapas del contrato. **14.** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **15.** El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. **16.** El contratista, deberá aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos. **17.** El contratista deberá cumplir con la política ambiental: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".* **18.** El contratista deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad. **19.** El contratista deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y la ejecución del objeto contractual, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y mantenerlos vigentes. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. **20.** El contratista deberá eliminar el uso de bolsas plásticas en la entrega de productos, como medida efectiva para la adecuada gestión de residuos y la protección de los recursos naturales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 2184 del 26 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución No. 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas. Así mismo,

deberá garantizar que el objeto del contrato cumple con las obligaciones derivadas del Impuesto Nacional sobre Productos Plásticos de un Solo Uso utilizados para Envasar, Embalar o Empacar Bienes – IPPU, creado mediante la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones" y reglamentado por la Resolución 000005 de 2026 "Por la cual se prescribe el formulario y se establecen las condiciones, mecanismos y procedimientos para la declaración y pago del Impuesto Nacional sobre Productos Plásticos de un Solo Uso utilizados para Envasar, Embalar o Empacar Bienes", expedida por la DIAN. **21.** El contratista deberá cumplir la normatividad ambiental colombiana vigente sobre protección del agua, el suelo y la calidad del aire (Constitución Política art. 79, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 0631 de 2015, 909 de 2008 y 2254 de 2017), absteniéndose de realizar vertimientos o emisiones contaminantes derivadas de la fabricación de producto o prestación de un servicio, sin el debido tratamiento, garantizando así que no se exceden los límites máximos permisibles; en caso de que aplique según su actividad comercial. **22.** El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa).En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso. **23.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA* - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL, contrato de Seguro - Póliza, que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los

siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, el contrato de seguro – Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES:*** **a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b). MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c). PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. ***DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL y la fecha de pago, si a esto hubiere lugar. ***DÉCIMA NOVENA - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** el CONTRATISTA enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***VIGÉSIMA CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos

los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales **1.** Estudio previo. 2. Pliego de condiciones. 3. Adenda. **4.** Propuesta del CONTRATISTA. **5.** Anexos del contrato. **6.** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:*** el contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si a ello resulta obligado. ***VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN;*** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 29 MAY 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

MARIA INES SUÁREZ GARZÓN
Representante Legal de la firma GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.

Elaboró:
Gilberto Ramón Rodríguez
Abogado Área Apoyo Contractual

Revisó:
VV. Jeanne Carolina Arroyo Aragón
Jefe Oficina Defensa Jurídica y Litigiosa

Revisó:
Mayor Diana Yuliet Castillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
VV. William Gabriel Díaz Cifuentes
Jefe Área de Contratación

Revisó:
TC. Mauricio Andrés Rodríguez Ramírez
Subdirector Logístico y Financiero

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10205-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - (UNDMO) Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO - (COPES) DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO Nro. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO Nro.	
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	79.791.563 expedida en Bogota D.C.
CARGO	Director Logistico y Financiero (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal 26-094 del 04 de abril de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S. **NIT:** 900.870.468-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARÍA INÉS SUÁREZ GARZÓN **IDENTIFICACIÓN:** C.C. Nro. 31.941.989 expedida en Cali – Valle del Cauca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Yumbo – Valle del Cauca **DIRECCIÓN:** carrera 30 Nro. 10 – 90, Yumbo – Valle del Cauca. **TELÉFONOS:** 3175739798 – 3166242457 **E-MAIL:** financiera@alimentosquesaber.com; ventasestado@gruposugasas.com; licitaciones@gruposugasas.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 169 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será para el lote 1 el coordinador operativo de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento Del Orden de la Policía Nacional y o quien haga sus veces y para el lote 2 el control Armenillo del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo de la Policía Nacional y o quien haga sus veces o quienes con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y en el contrato, quien deberá presentar los informes de supervisión de manera mensual, además de los que le sean requeridos, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - (UNDMO) Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO - (COPES) DE LA POLICÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR

El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS, MONEDA LEGAL ($319.179.712),** discriminados así:

Lote 1

Por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($218.418.992) MONEDA LEGAL.**

LOTE	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA VIGENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO TARIFA IVA VIGENTE	VALOR TOTAL INCLUIDO TARIFA IVA VIGENTE
1	1	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A-02-02-01-002-001	10	UNDMO 000ES	ACEITE VEGETAL DE SOYA BOTELLA POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS.	19%	1166	$12.500,00	$14.575.000,00
	2	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A-02-02-01-002-001	10	UNDMO 000ES	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE LATA POR 160 GRAMOS	19%	2341	$8.452,00	$19.786.132,00
	3	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A-02-02-01-002-001	10	UNDMO 000ES	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GRAMOS.	19%	507	$10.000,00	$5.070.000,00
	4	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A-02-02-01-002-001	10	UNDMO 000ES	SALCHICHAS DE RES O MIXTA FRANKFURT LATA POR 360 GRAMOS.	19%	1149	$12.280,00	$14.109.720,00
	5	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A-02-02-01-002-001	10	UNDMO 000ES	ARVEJA Y ZANAHORIA LATA POR 580 GRAMOS.	19%	527	$9.900,00	$5.217.300,00
	6	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA A-02-02-01-000-001	10	UNDMO 000ES	ARROZ BOLSA POR 500 GRAMOS.	0%	8723	$2.800,00	$24.424.400,00
	7	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA A-02-02-01-000-001	10	UNDMO 000ES	HARINA PARA AREPAS BOLSA POR 500 GRAMOS.	5%	3830	$2.940,00	$11.260.200,00
	8	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA A-02-02-01-000-001	10	UNDMO 000ES	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BOLSA POR 500 GRAMOS.	5%	2499	$2.430,00	$5.999.670,00
	9	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA A-02-02-01-000-001	10	UNDMO 000ES	PASTA PARA SOPA POR BOLSA 500 GRAMOS.	5%	2000	$3.100,00	$6.200.000,00
	10	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA A-02-02-01-000-001	10	UNDMO 000ES	ESPAGUETI FORTIFICADO BOLSA POR 500 GRAMOS.	5%	2215	$3.300,00	$7.309.500,00
	11	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA A-02-02-01-000-001	10	UNDMO 000ES	FRIJOL BOLA ROJA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	0%	1000	$20.500,00	$20.500.000,00
	12	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA A-02-02-01-000-001	10	UNDMO 000ES	LENTEJA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	0%	1517	$6.400,00	$9.708.800,00
	13	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	UNDMO 000ES	AZÚCAR BOLSA POR 1000 GRAMOS.	5%	1605	$3.570,00	$5.729.850,00
	14	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	UNDMO 000ES	PANELA BOLSA POR 500 GRAMOS.	0%	1100	$4.250,00	$4.675.000,00
	15	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	UNDMO 000ES	CAFÉ CLÁSICO BOLSA POR 500 GRAMOS.	5%	1200	$23.730,00	$28.476.000,00
	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	UNDMO 000ES	CALDO DE GALLINA POR 8 CUBOS.	19%	500	$3.380,00	$1.690.000,00
	17	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	UNDMO 000ES	SAL REFINADA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	0%	1000	$3.120,00	$3.120.000,00

	18	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	UNDMO 000ES	BEBIDA HIDRATANTE EN POLVO TROPICAL SOBRE POR 36 GRAMOS.	19%	2074	$2.850,00	$5.910.900,00
	19	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS A-02-02-01-002-002	10	UNDMO 000ES	LECHE EN POLVO SOBRE POR 360 GRAMOS.	0%	613	$14.640,00	$8.974.320,00
	20	BEBIDAS A-02-02-01-002-004	10	UNDMO 000ES	AGUA GALOR POR DE 4 LITROS.	0%	1000	$6.000,00	$6.000.000,00
	21	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	UNDMO 000ES	CHOCOLATE TRADICIONAL CON AZÚCAR BOLSA POR 500 GRAMOS.	5%	978	$9.900,00	$9.682.200,00
	VALOR TOTAL								$218.418.992,00

Lote 2

Por valor de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($100.760.720) MONEDA LEGAL.**

LOTE	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA VIGENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO TARIFA IVA VIGENTE	VALOR TOTAL INCLUIDO TARIFA IVA VIGENTE
2	1	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A-02-02-01-002-001	10	COPES 000COP	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE SOBRE POR 85 GRAMOS.	19%	6146	$ 4.900,00	$ 30.115.400,00
	2	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A-02-02-01-002-001	10	COPES 000COP	MANÍ SOBRE SOBRE POR 40 GRAMOS.	19%	1111	$ 2.700,00	$ 2.999.700,00
	3	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS A-02-02-01-002-002	10	COPES 000COP	BARRA DE PROTEÍNA BOLSA POR 50 GRAMOS.	19%	1802	$ 3.400,00	$ 6.126.800,00
	4	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	COPES 000COP	BEBIDA DEPORTIVA HIDRATANTE Y ENERGIZANTE SOBRE POR 36 GRAMOS.	19%	2772	$ 2.850,00	$ 7.900.200,00
	5	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	COPES 000COP	SOPA INSTANTÁNEA EMPAQUE PLÁSTICO POR 85 GRAMOS.	19%	561	$ 6.410,00	$ 3.596.010,00
	6	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	COPES 000COP	CHOCOLATE INSTANTÁNEO SOBRE POR 20 GRAMOS	5%	1267	$ 1.420,00	$ 1.799.140,00
	7	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	COPES 000COP	PROTEÍNA EN POLVO SOBRE POR 30 GRAMOS.	19%	1458	$ 9.300,00	$ 13.559.400,00
	8	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-02-02-01-002-003	10	COPES 000COP	BEBIDA NUTRICIONAL EN POLVO LATA POR 400 GRAMOS	19%	189	$ 67.830,00	$ 12.819.870,00
	9	BEBIDAS A-02-02-01-002-004	10	COPES 000COP	GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE SOBRE POR 33 GRAMOS	19%	2229	$ 9.800,00	$ 21.844.200,00
	VALOR TOTAL								$100.760.720,00

	Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-007385-DILOF del 03/03/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, estableció que bienes se encuentran excluidos de impuesto sobre las ventas o valor agregado IVA, en fundamento con lo establecido en los artículos 424 y 477 del Estatuto Tributario.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales en moneda legal colombiana, conforme a las entregas de los bienes realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo con el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S **NIT:** 900.870.468-1 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DAVIVIENDA S.A. **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA:** 012769994570
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 33226 del 14/04/2026, por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($319.332.180,96) MONEDA LEGAL, recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única, atendiendo lo descrito en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **Nota**: cuando exista un presunto incumplimiento dentro de los plazos establecidos, se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 en el artículo 86 *"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 17 *"del derecho al debido proceso"*, como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria.

FORMA DE EJECUCIÓN:

Los bienes serán recibidos de forma parcial por ítem en cinco entregas distribuidas de manera mensual durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de lo establecido en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y en coordinación con el supervisor del contrato, así:

LOTE 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3	ENTREGA 4	ENTREGA 5	TOTAL
1	ACEITE VEGETAL DE SOYA BOTELLA POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS.	233	233	233	233	234	1166
2	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE LATA POR 160 GRAMOS	468	468	468	468	469	2341
3	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GRAMOS.	101	101	101	101	103	507
4	SALCHICHAS DE RES O MIXTA FRANKFURT LATA POR 360 GRAMOS.	229	229	229	229	233	1149
5	ARVEJA Y ZANAHORIA LATA POR 580 GRAMOS.	105	105	105	105	107	527
6	ARROZ BOLSA POR 500 GRAMOS.	1744	1744	1744	1744	1747	8723
7	HARINA PARA AREPAS BOLSA POR 500 GRAMOS.	766	766	766	766	766	3830
8	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BOLSA POR 500 GRAMOS.	493	493	493	493	497	2469
9	PASTA PARA SOPA POR BOLSA 500 GRAMOS.	400	400	400	400	400	2000
10	ESPAGUETI FORTIFICADO BOLSA POR 500 GRAMOS.	443	443	443	443	443	2215
11	FRIJOL BOLA ROJA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	200	200	200	200	200	1000
12	LENTEJA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	303	303	303	303	305	1517
13	AZÚCAR BOLSA POR 1000 GRAMOS.	321	321	321	321	321	1605
14	PANELA BOLSA POR 500 GRAMOS.	220	220	220	220	220	1100
15	CAFÉ CLÁSICO BOLSA POR 500 GRAMOS.	240	240	240	240	240	1200
16	CALDO DE GALLINA POR 8 CUBOS.	100	100	100	100	100	500
17	SAL REFINADA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	200	200	200	200	200	1000
18	BEBIDA HIDRATANTE EN POLVO TROPICAL SOBRE POR 36 GRAMOS	414	414	414	414	418	2074
19	LECHE EN POLVO SOBRE POR 360 GRAMOS.	122	122	122	122	125	613
20	AGUA GALOR POR DE 4 LITROS.	200	200	200	200	200	1000
21	CHOCOLATE TRADICIONAL CON AZÚCAR BOLSA POR 500 GRAMOS.	195	195	195	195	198	978
FECHA ENTREGA		15/07/2026	14/08/2026	15/09/2026	15/10/2026	30/11/2026	

LOTE 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3	ENTREGA 4	ENTREGA 5	TOTAL
1	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE SOBRE POR 85 GRAMOS.	1229	1229	1229	1229	1230	6146
2	MANÍ SOBRE SOBRE POR 40 GRAMOS.	222	222	222	222	223	1111
3	BARRA DE PROTEÍNA BOLSA POR 60 GRAMOS.	360	360	360	360	362	1802
4	BEBIDA DEPORTIVA HIDRATANTE Y ENERGIZANTE SOBRE POR 36 GRAMOS.	554	554	554	554	556	2772
5	SOPA INSTANTÁNEA EMPAQUE PLÁSTICO POR 85 GRAMOS.	112	112	112	112	113	561
6	CHOCOLATE INSTANTÁNEO SOBRE POR 20 GRAMOS	253	253	253	253	255	1267
7	PROTEÍNA EN POLVO SOBRE POR 30 GRAMOS.	291	291	291	291	294	1458
8	BEBIDA NUTRICIONAL EN POLVO LATA POR 400 GRAMOS	37	37	37	37	41	189
9	GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE SOBRE POR 33 GRAMOS	445	445	445	445	449	2229
FECHA ENTREGA		15/07/2026	14/08/2026	15/09/2026	15/10/2026	30/11/2026	

Nota: el porcentaje de ejecución o la fecha de entrega podrán ser modificados en atención a las necesidades de la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. En tal caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los víveres requeridos, sin generar costos adicionales alguno para la entidad.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10205-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - (UNDMO) Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO - (COPES) DE LA POLICÍA NACIONAL".

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	El lugar de entrega de los bienes será en el almacén de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64 G Nro. 90A - 04 barrio Álamos, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

MARÍA INÉS SUAREZ GARZON
Representante Legal de la firma GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.

Revisó:
IT. Gilberto [illegible]
Responsable Revisión y Visto Contractual

Revisó:
MY. Jaime [illegible]
Jefe Grupo Contencioso y Seguimiento

Revisó:
MY. [illegible]
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
MY. William [illegible]
Jefe Área de Contratación

Revisó:
TC. [illegible]
Subdirector Logístico y Financiero

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lote - 1
VIVERES NO PERECEDEROS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
	ACEITE VEGETAL DE SOYA BOTELLA POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS.

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**FRITEMOS**
Referencia:	**ACEITE DE SOYA**
Numero de registro sanitario vigente:	PSA-0002368-2020

1	REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto: Mezcla de aceites vegetales comestibles: mezcla constituida por dos o más aceites comestibles puros, obtenidos a partir de diferentes especies vegetales, aptos para consumo humano.
		Información nutricional: Se deberán tener en cuenta las excepciones de etiquetados nutricional y frontal de alimentos establecidas en el Artículo 2 Numeral 2.1 y 2.2 de la Resolución 2492 de 2022
		Otras características del producto: La mezcla deberá estar compuesta por 90 % aceite refinado de soya y 10 % oleína de palma. El producto deberá presentar aspecto limpido o translúcido a temperatura de comercialización. Debe encontrarse libre de materiales extraños, residuos del proceso de extracción o refinación, olores y sabores no característicos, y sin signos de rancidez La mezcla debera ser estable en todos los pisos térmicos del territorio nacional. Debe cumplir con los siguientes requisitos en metales contaminantes

Contaminante	Cantidades máximas
Hierro (Fe)	1.5 mg / kg
Cobre (Cu)	0.1 mg / kg
Plomo (Pb)	0.1 mg / kg
Arsénico (As)	0.1 mg / kg

Debe cumplir con los siguientes requisitos en dioxinas y PCBS contaminantes:

Contenidos máximos	
Suma de dioxinas	Suma de dioxinas y PCBS similares a las dioxinas (EQT PCDD / F-PCB OMS)
0.75 pg / g grasa	1.5 pg / g grasa

Requisitos normativos		Permiso sanitario vigente INVIMA
EMPAQUE EMBALAJE	Presentación del producto	- Botella plástica por 900 centímetros cubicos - El envase plástico de primer uso, apto para alimentos, impermeable al agua y a las grasas, que no altere las características organolépticas del producto. - Debe contar con sello de seguridad que garantice su destrucción en la primera apertura. No se aceptarán envases rotos, deformados o con filtraciones de material graso
Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de doce 12 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
2.	**LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE LATA POR 160 GRAMOS** El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**LA SOBERANA**
Referencia:	**LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE DE SOYA**
Numero de registro sanitario vigente:	RSA-0020109-2022

REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto	Producto constituido por la carne de las especies de atún autorizadas y relacionadas en la Tabla 1 del artículo 3° de la Resolución 148 de 2007 del Ministerio de Protección Social, envasado en aceite vegetal y/o agua, con adición o no de sal, libre de aditivos y de cualquier ingrediente o sustancia que genere aumento artificial del peso drenado. El producto deberá estar envasado en recipientes herméticamente cerrados y sometido a proceso de esterilización térmica, que garantice su estabilidad e inocuidad.
	Ingredientes	Atún, aceite vegetal, agua y sal.
	Requisitos nutricionales	Los valores nutricionales deberán tomarse como referencia de la Tabla de Composición de Alimentos – ICBF 2018, correspondiente a atún enlatado en aceite, o la norma que la modifique o sustituya.
	Otras características del producto	Lomos perfectamente definidos, se aceptará una cantidad máxima de atún en trozos, rallado o desmenuzado del 18% del peso escurrido del envase, provenientes del proceso de fabricación del producto. El peso escurrido para el atún en conserva al natural debe ser mínimo el 65% del peso neto declarado. El atún no debe presentar olores ni coloraciones objetables, ni ninguna otra característica sensorial que evidencie alteración o descomposición. Limpio, libre de piel, coágulos de sangre y espinas. El Lomo Fino (compacto), es el atún cortado en segmentos transversales, al cual no se debe adicionar fragmentos sueltos. Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA. Color, sabor y aroma característico
Requisitos normativos		Registro sanitario de alimentos vigente.
EMPAQUE, EMBALAJE	Presentación del producto	- Lata peso neto 160 gramos mínimos. - El atún debe ser envasado en un recipiente de 2 o 3 piezas, en base de acero libre de estaño para evitar alterar sus características organolépticas o generar sustancias toxicas; las dimensiones del envase deben garantizar el cumplimiento del peso neto del producto.
Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (02) meses desde su fecha de fabricación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
3.	**SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GRAMOS** El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**LA SOBERANA**
Referencia:	**CONSEVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE**
Numero de registro sanitario vigente:	RSA-002252-2016

REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto	Producto preparado con las especies de pescados admitidos, envasado con liquido de cobertura como salsa de tomate, aceite vegetal comestible u otros medios adecuados con la adición o no de sal, aderezos comestibles. ingredientes y aditivos permitidos; envasado en recipientes herméticamente cerrados, sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración.
	Ingredientes	Pescado opisthonema sp, salsa de tomate: agua, pasta de tomate. azúcar, espesantes, glucosa, aromatizantes, sal, especias, los aditivos deben ser permitidos por la legislación nacional vigente.
	Información nutricional:	Se deberán tener en cuenta las excepciones de etiquetados nutricional y frontal de alimentos establecidas en el Artículo 2 Numeral 2.1 y 2.2 de la Resolución 2492 de 2022
	Otras características del producto	**Metales pesados** / **Límite máximo en mg / kg** Estaño: 200 Plomo: 0.4 Mercurio: 0.5 Cadmio: 0.1 Límites máximos de metales pesados — NTC 1242 (última actualización)
Requisitos normativos		Registro sanitario de alimentos vigente.
EMPAQUE, EMBALAJE	Presentación del producto	- Lata 425 gramos peso neto mínimo. - Las Sardinas deben ser envasadas en un recipiente de 2 o 3 piezas, en base de acero libre de estaño (lámina o chapa cromada TFS) y/o de hojalata electrolítica, de 3 piezas. con recubrimiento en estaño y, barniz interno tipo "Epoxi- Fenólico Aluminado" para evitar alterar sus características organolépticas o generar sustancias toxicas. con tapa abre fácil.
Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de doce (2) meses desde su fecha de fabricación.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td>4.</td><td>

SALCHICHAS DE RES O MIXTA FRANKFURT LATA POR 360 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**BLONY**
Referencia:	**SALCHICHA FRANKFURT BLONY**
Numero de registro sanitario vigente:	RSA-0016640-2021

<table>
<tr><td rowspan="5">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>Producto cárnico procesado, escaldado en una masa fina y homogénea, elaborada a base de carne de res, pollo o cerdo, o dos de ellas. con la adición de almidón de yuca, especias condimentos de uso permitido.</td></tr>
<tr><td>Ingredientes</td><td>A base de carne de res, cerdo y/o pollo, grasa, aglutinante, sal, mezcla de especias y antioxidantes.</td></tr>
<tr><td>Requisitos nutricionales</td><td>Debe cumplir con la información nutricional del producto.</td></tr>
<tr><td>Otras características del producto</td><td>
<table>
<tr><th>REQUISITOS</th><th>LÍMITE PERMITIDO</th></tr>
<tr><td>Olor</td><td>Normal</td></tr>
<tr><td>Aspecto</td><td>Característico</td></tr>
<tr><td>pH</td><td>Característico</td></tr>
<tr><td>Control Ambiental</td><td>Negativo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario de alimentos vigente.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EMPAQUE, EMBALAJE:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Recipiente de hojalata por 360 gramos.
- En acero o aluminio, recubierto de estaño y lacas sanitarias protectoras atoxicas de origen orgánico que no altere sus características organolépticas o que puedan generar sustancias toxicas, el cierre debe ser hermético aséptico. Sistema Abre Fácil.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>

ARVEJA Y ZANAHORIA LATA POR 580 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**ABURRÁ**
Referencia:	**ARVEJAS CON ZANAHORIA**
Numero de registro sanitario vigente:	RSA-0022282-2022

<table>
<tr><td rowspan="3">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>Producto obtenido a partir de la mezcla de arvejas verdes secas rehidratadas y cubos de zanahoria, con adición de agua potable, azúcar y sal como líquido de gobierno, envasado herméticamente en hojalata y sometido a proceso de esterilización térmica, apto para consumo humano.</td></tr>
<tr><td>Ingredientes</td><td>Arvejas verdes secas, zanahoria, agua potable, azúcar y sal, los ingredientes deben cumplir con la legislación sanitaria nacional vigente y ser aptos para consumo humano.</td></tr>
<tr><td>Otras características del producto</td><td>El contenido total de hortalizas y verduras deberá corresponder, como mínimo, al 15 % del peso escurrido del producto.

Las arvejas y zanahorias deberán presentar color, sabor y olor característicos, propios del producto.

La textura de las verduras deberá ofrecer resistencia al masticarlas, sin ser duras ni fibrosas.</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO		
			El producto deberá encontrarse libre de materias extrañas y defectos visibles.
	Requisitos normativos		Registro sanitario de alimentos vigente.
	EMPAQUE, EMBALAJE	Presentación del producto	- Lata por 580 gramos de peso neto mínimo. - Embalaje en cajas de cartón corrugado, en presentaciones de 24 o 48 latas. - El producto deberá estar envasado herméticamente en envase de hojalata de dos (2) o tres (3) piezas, el envase deberá contar con sistema abre fácil y encontrarse libre de abolladuras, corrosión, fugas o deformaciones.
	Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

6.

ARROZ BOLSA POR 500 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**SUPREMO**
Referencia:	**SUPREMO MAS VITARROZ PLUS**
Numero de registro sanitario vigente:	N/A

REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto	Es un grano de cereal de la especie Oryza sativa L, perteneciente a la familia de las gramíneas. Es aquel en cual se le ha eliminado la cascara, el germen y las capas de aleurona que componen el salvado. Se le conoce también como arroz elaborado, blanco o pulido.
	Ingredientes	Arroz blanco tipo I grado 1.
	Requisitos nutricionales	Los valores nutricionales deberán tomarse como referencia de la Tabla de Composición de Alimentos – ICBF 2018, o la norma que la modifique o sustituya.
	Otras características del producto	**Caracteristica** / **Concepto** Color: Blanco transparente Apariencia: Grano largo Sabor y olor: Característico/Libre de olores objetables Textura: Suave El producto deberá encontrarse limpio, seco, homogéneo y libre de materias extrañas.
Requisitos normativos		No aplica
EMPAQUE, EMBALAJE:	Presentación del producto	- Bolsa plástica por 500 gramos. El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.
Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación o empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación o empaque.

7.

HARINA PARA AREPAS BOLSA POR 500 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**AREPASAN**
Referencia:	**HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ BLANCO**
Numero de registro sanitario vigente:	PSA-0002974-2021

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td rowspan="5">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>Producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz, clasificados para consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, germinación, pre-cocción, molturación o molienda.</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingredientes</td><td>Harina de maíz con sabor a mantequilla y sal.</td></tr>
<tr><td></td><td>Requisitos nutricionales</td><td>Los valores nutricionales deberán tomarse como referencia de la Tabla de Composición de Alimentos – ICBF 2018, correspondiente a atún enlatado en aceite, o la norma que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td></td><td>Otras características del producto</td><td>La harina debe presentar un color homogéneo, y no debe tener grumos ni materiales o contaminantes extraños.

La harina precocida de maíz para consumo humano no debe presentar olores ni sabores objetables.

No debe exceder los límites máximos de plaguicidas especificados en la legislación nacional vigente.

La harina precocida de maíz podrá contener los aditivos permitidos por la legislación Nacional vigente.

Las harinas de maíz deben cumplir con el requisito para micotoxinas así:
<table>
<tr><th>Micotoxinas</th><th>Límite máxima en pg/kg</th></tr>
<tr><td>Aflatoxina B1</td><td>5.0</td></tr>
<tr><td>Suna de aflatoxina B1 B2 y G1 G2</td><td>10.0</td></tr>
<tr><td>Ocratoxina A</td><td>3.0</td></tr>
<tr><td>Deoxinivalenol (DON)</td><td>1.250.0</td></tr>
<tr><td>Zearalenona</td><td>300.0</td></tr>
<tr><td>Fumonisina (suma de B1 – B2)</td><td>1.000.0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Permiso sanitario de alimentos vigente</td></tr>
<tr><td></td><td>EMPAQUE, EMBALAJE:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Bolsa plástica 500 gramos embalada en paca por 12 o 12,5 Kg.

El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td colspan="3"><u>HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BOLSA POR 500 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.
<table>
<tr><td>Marca:</td><td>HAZ DE OROS</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>HARINA DE TRIGO FORTIFICADA HAZ DE OROS CON MEJORANTES</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>PSA-0003339-2021</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td rowspan="2">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>Harina de Trigo: Principal producto obtenido de la molienda y cernido, del endospermo de granos de trigo común Triticum aestivum o trigo ramificado, Triticum compactum Host., o mezcla de ellos, con el fin de obtener un tamaño de partícula determinado.

Harina de Trigo Fortificada: Harina de trigo a la cual se le han agregado los micronutrientes en las cantidades especificadas en el Decreto No. 1944 de 1996.</td></tr>
<tr><td>Ingredientes</td><td>Harina de Trigo y micronutrientes aceptables.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Información nutricional:</td><td>Se deberán tener en cuenta las excepciones de etiquetados nutricional y frontal de alimentos establecidas en el Artículo 2 Numeral 2.1 y 2.2 de la Resolución 2492 de 2022</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Requisitos nutricionales</td><td>Tomar como referencia los parámetros establecidos en la Tabla de composición Nutricional ICBF 2018.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Otras características del producto</td><td>La harina de trigo debe estar exenta de sabores y olores extraños.

La harina de trigo, así como todos los ingredientes o aditivos que se agreguen, deben ser inocuos y apropiados para el consumo humano. la harina de trigo deberá estar adicionada o añadida con la cantidad mínima de micronutrientes por cada kilo de harina, estipulados en el Decreto 1944 de 1996.

La suma de aflatoxinas B1, B2; G1 y G2 no debe exceder el límite máximo: 4,0 µg/Kg.

<table><tr><th>Metal</th><th>Limite máxima</th></tr><tr><td>Plomo, mg/kg</td><td>0,2</td></tr><tr><td>Cadmio, mg/kg</td><td>0,2</td></tr></table>
Límites máximos de metales contaminantes - NTC 267 Novena Actualización</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario de alimentos vigente.</td></tr>
<tr><td></td><td>EMPAQUE, EMBALAJE:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Bolsa plástica por 500 gramos.

El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
<tr><td>9.</td><td colspan="3"><u>PASTA PARA SOPA BOLSA POR 500 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table><tr><td>Marca:</td><td>LA MUÑECA</td></tr><tr><td>Referencia:</td><td>PASTAS ALIMENTICIAS</td></tr><tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>PSA-0005925-2025</td></tr></table>
<table><tr><td rowspan="5">REQUISITOS GENERALES</td><td>Clasificación</td><td>Pastas</td></tr><tr><td>Descripción del producto</td><td>Producto elaborado con granos de trigo, de la variedad Triticum durum.

Preparados mediante el secado apropiado de las figuras formadas con una masa sin fermentar, preparada con agua y derivados del trigo. Aptas para el consumo humano.</td></tr><tr><td>Ingredientes</td><td>Sémola de trigo y/o harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificados, sal, agua u otros ingredientes. Los aditivos deben ser aprobados por la legislación nacional vigente.</td></tr><tr><td>Requisitos nutricionales</td><td>El producto debe ser fortificado mínimo con hierro, niacina, ácido fálico.</td></tr><tr><td>Otras características del producto</td><td>Rico en nutrientes, las pastas alimenticias deben estar libres de contaminación física, química y biológica y exenta de olores y sabores extraños.</td></tr></table></td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO		
	EMPAQUE, EMBALAJE:	Presentación del producto	- Bolsa plástica por 500 gramos. El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.
	Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.
10.	**ESPAGUETI FORTIFICADO BOLSA POR 500 GRAMOS** El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.		
	Marca:		**LA MUÑECA**
	Referencia:		**PASTAS ALIMENTICIAS: VARIEDADES**
	Numero de registro sanitario vigente:		PSA-0005925-2025
	Requisitos generales	Descripción del producto	Producto elaborado con granos de trigo, de la variedad Triticum durum. Preparados mediante el secado apropiado de las figuras formadas con una masa sin fermentar, preparada con agua y derivados del trigo. Aptas para el consumo humano.
		Ingredientes	Sémola de trigo y/o harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificados, sal, agua u otros ingredientes, Los aditivos deben ser aprobados por la legislación nacional vigente.
		Requisitos nutricionales	El producto debe ser fortificado mínimo con hierro, niacina, ácido fálico.
		Otras características del producto	Rico en nutrientes, las pastas alimenticias deben estar libres de contaminación física, química y biológica y exenta de olores y sabores extraños.
	Requisitos normativos		Registro sanitario vigente
	EMPAQUE, EMBALAJE	Presentación del producto	- Bolsa plástica por 500 gramos. El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.
	Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.
11.	**FRIJOL BOLA ROJA BOLSA POR 1000 GRAMOS** El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.		
	Marca:		**LA FLORESTA**
	Referencia:		**FRIJOL BOLA ROJA**
	Numero de registro sanitario vigente:		N/A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO		
	REQUISITOS GENERALES	Clasificación	Granos
		Descripción del producto	Conjunto de granos procedentes de la variedad de los géneros Phaseolus spp. y Vigna. perteneciente a la familia de las fabáceas, antiguamente conocida como familia de las papilionáceas. El frijol es una especie que presenta una enorme variabilidad genética, existiendo miles de cultivares que producen semillas de los más diversos colores, formas y tamaños. El cultivo se destina mayoritariamente a la obtención de grano seco, tiene una importante utilización hortícola, ya sea como poroto verde o como poroto granado.
		Requisitos nutricionales	Tomar como referencia los parámetros establecidos en la Tabla de composición Nutricional ICBF 2018.
		Otras características del producto	Frijol de consumo Tipo I Grado 2. Producto natural sin preservativos y/o aditivos. No debe presentar signos de infestación o infecciones. El frijol no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius. Humedad máxima 15%. Olor característico, color característico según la variedad, limpio, no debe contener más del 1 % de impurezas.
	Requisitos normativos		NTC 871:2005 – Frijol para consumo humano.
	EMPAQUE, EMBALAJE	Presentación del producto	- Bolsa de plástico por 1000 gramos embalada en paca de por 15 o 25 Kg. El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.
	Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha empaque.

12. **LENTEJA BOLSA POR 1000 GRAMOS**

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	LA FLORESTA
Referencia:	LENTEJA
Numero de registro sanitario vigente:	N/A

REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto	Grano procedente de la especie Lens sculenta Moench, de forma de lente de textura lisa sin pliegues, ni rugosidades de color marrón terroso, tirando a pardo limpias de las cuales el 97% mínimo queda retenido en una criba con orificios circulares de 5,95mm (15/64").
	Requisitos nutricionales	Tomar como referencia los parámetros establecidos en la Tabla de composición Nutricional ICBF 2018.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Otras características del producto</td><td>Lenteja de consumo Tipo I Grado 2

La lenteja para consumo debe ser fresco de cosecha máxima del semestre anterior a la entrega.

El producto no debe contener más de un 1% de impurezas, ni más de 13% de humedad, ni debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos por el Codex alimentario.

<table><tr><th>Componentes</th><th colspan="2">EN MASA</th></tr><tr><th></th><th>MIN</th><th>MAX</th></tr><tr><td>Daños por insectos</td><td>-.</td><td>0,3 %</td></tr><tr><td>Materias extrañas</td><td>-</td><td>1,0 %</td></tr><tr><td>Verdosos y/o decolorados</td><td>-</td><td>1,5 %</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Resolución 2674 de 2013, debe cumplir con lo establecido en la NTC 937.</td></tr>
<tr><td></td><td>EMPAQUE, EMBALAJE</td><td>Presentación del producto</td><td>- Bolsa de plástica por 1000 gramos

El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha empaque.</td></tr>
<tr><td>13.</td><td colspan="3"><u>AZÚCAR BOLSA POR 1000 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table><tr><td>Marca:</td><td>INCAUCA</td></tr><tr><td>Referencia:</td><td>AZUCAR EXTRAFINA</td></tr><tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>NSA-002829-2017</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td rowspan="4">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>Producto cristalizado obtenido del cocimiento del jugo de la caña de azúcar (Saccharum officlnarum L.) o de la remolacha azucarera (Beta vulgaris L.), constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa obtenidos mediante procedimientos industriales apropiados y que no han sido sometidos a procesos de refinación, cuyo color es máximo de 400 UI y la turbiedad es máximo 250 UI.</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingredientes</td><td>Caña de Azúcar</td></tr>
<tr><td></td><td>Requisitos nutricionales</td><td>Tomar como referencia los parámetros establecidos en la Tabla de composición Nutricional ICBF 2018.</td></tr>
<tr><td></td><td>Otras características del producto</td><td>El azúcar debe indicar fecha de empaque o referir número de lote.

El producto debe ser almacenado en un ambiente seco libre de humedad. El producto debe ser fabricado con el debido compromiso ambiental estipulado en la normatividad vigente de la entidad competente en temas ambientales. El azúcar blanco debe tener el olor y sabor característicos, libres de aromas colores extraños.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Notificación sanitaria de alimentos</td></tr>
<tr><td></td><td>EMPAQUE, EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Bolsa plástica 1000 gramos.

El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto se requiere con indicación de número de lote de producción o empaque. El producto se recibe en bodegas con máximo dos (2) meses después de la fecha de fabricación.</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

14.

PANELA BOLSA POR 500 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**EL TREBOL**
Referencia:	**PANELA**
Numero de registro sanitario vigente:	NSA-0011850-2022

REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto	Producto obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes, en cualquiera de sus formas y presentaciones.
	Ingredientes	Jugo de caña de azúcar 100 %.
	Otras características del producto	En la elaboración de la panela se prohíbe el uso de las siguientes sustancias e insumos: a) Hidro sulfito de Sodio u otras sustancias químicas tóxicas con propiedades blanqueadoras. b) Colorantes o sustancias toxicas, grasas saturadas. c) Azúcar, mieles procedentes de ingenios azucareros, mieles de otros trapiches paneleros, jarabe de maíz, otros endulzantes y panelas devueltas que tengan incidencia sobre la inocuidad y calidad de la panela. d) Cualquier otra sustancia química que altere sus características fisico-químicas, su valor nutricional o que eventualmente pueda afectar la salud.
Requisitos normativos		No aplica
EMPAQUE, EMBALAJE	Presentación del producto	- Bolsa plástica 500 gramos El empaque secundario consistirá en caja de cartón, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.
Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto se requiere con indicación de número de lote de producción o empaque. El producto se recibe en bodegas con máximo un (1) mes después de la fecha de fabricación.

15.

CAFÉ CLÁSICO BOLSA POR 500 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**SELLO ROJO**
Referencia:	**CAFÉ SELLO ROJO INSTITUCIONAL**
Numero de registro sanitario vigente:	NSA-003625-2017

REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto	Café tostado y molido sin descafeinar: Producto obtenido de la torrefacción del café verde, semitostado posterior molienda o ambos.
	Ingredientes	Granos de café en almendra verde, de acuerdo con la siguiente proporción: Café Consumo: 100%

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Otras características del producto</td><td>El límite máximo de Plaguicidas (pesticidas), no debe sobrepasar lo indicado por la legislación vigente o el Codex Alimentarius.

Análisis sensorial: Taza no debe presentar olores ni sabores extraños.

No puede presentar olor ni sabor diferente a los característicos del producto en buen estado de conservación, hasta su fecha de vencimiento.

El café tostado molido debe presentar una apariencia homogénea.

El café tostado en grano o molido, no debe tener sustancias o materias extrañas, ya sean de origen vegetal, animal o mineral.

El café tostado, en grano o molido podrá contener impurezas, de acuerdo con los límites establecidos para sus materias primas de acuerdo con la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Notificación sanitaria de alimentos.</td></tr>
<tr><td></td><td>EMPAQUE, EMBALAJE</td><td>Presentación del producto</td><td>- Bolsa plástica 500 gramos.

El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil mínima de 7 meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de empaque.</td></tr>
<tr><td>16.</td><td colspan="3"><u>CALDO DE GALLINA POR 8 CUBOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table><tr><td>Marca:</td><td>MAGGI</td></tr><tr><td>Referencia:</td><td>MAGGI CALDO DE GALLINA</td></tr><tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>PSA-001231-2017</td></tr></table>
<table><tr><td rowspan="3">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>Producto alimenticio deshidratado, elaborado a partir de una mezcla de carne de gallina, sal, especias, grasa vegetal y aditivos permitidos, formulado en cubos sólidos, apto para consumo humano, destinado a la preparación de caldos y sopas.</td></tr><tr><td>Ingredientes</td><td>Sal, harina de cereales, potenciadores de sabor, grasa vegetal hidrogenada, carne de gallina deshidratada, especias (cebolla y/ajo y/o apio y/o perejil cúrcuma en polvo colorante artificial, tartrazina.</td></tr><tr><td>Otras características del producto</td><td>El producto debe ser empacado en estructura laminada de aluminio y polipropileno ofreciendo una adecuada protección, conservación e higiene durante el transporte y almacenamiento.

<table><tr><th>Requisito</th><th>Límite máximo (mg/Kg)</th></tr><tr><td>Plomo como Pb En producto deshidratados</td><td>1</td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Notificación sanitaria de alimentos.</td></tr><tr><td>EMPAQUE, EMBALAJE</td><td>Presentación del producto</td><td>- Presentación por 8 cubos, cada cubo con un peso individual mínimo entre 11 gramos.

El empaque secundario consistirá en caja de cartón, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr></table></td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
	Vida útil de producto y requerimientos de la entidad	El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

17.

SAL REFINADA BOLSA POR 1000 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**REFISAL**
Referencia:	**SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA APTA PARA CONSUMO HUMANO**
Numero de registro sanitario vigente:	RSA-0031356-2024

REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto	Producto final refinado constituido predominantemente por NaCl, obtenido a partir de la sal marina o sal gema, clasificado como alimento y al que se le han adicionado yodo y flúor en forma de sales solubles y un deshidratante o autocompactante, en las cantidades establecidas por la Legislación Nacional.
	Requisitos nutricionales	Tomar como referencia los parámetros establecidos en la Tabla de composición Nutricional ICBF 2018.
	Otras características del producto	El producto debe presentarse en forma de cristales blancos, inodoros, solubles en agua y con sabor salino característico. No debe presentar cuerpos extraños tales como vidrio, pelos, trozos de metal, residuos de vegetales u otros.
Requisitos normativos		Notificación sanitaria
EMPAQUE, EMBALAJE Y ROTULADO:	Presentación del producto	Sal Refinada, Yodada y Fluorizada Unidad por 1000 gramos.
	Empaque y/o embalaje	- En bolsa plástica 1000 gramos El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.
Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto se requiere con indicación de número de lote de producción o empaque. El producto se recibe en bodegas con máximo dos (2) meses después de la fecha de fabricación o empaque.

18.

BEBIDA HIDRATANTE EN POLVO TROPICAL SOBRE POR 36 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**ACTIVADE**
Referencia:	**MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDAS HIDRATANTE ENERGÉTICA PARA DEPORTISTAS**
Numero de registro sanitario vigente:	RSA-0008139-2019

REQUISITOS GENERALES	Descripción del producto	Las bebidas hidratantes deben presentar características de color, sabor y olor agradables, sin sabor residual, diferentes sabores, o con un sabor especifico de acuerdo a como lo solicite el cliente.
	Ingredientes	Sacarosa, dextrosa, ácido cítrico, citrato de sodio, sal, fosfato mono potásico, sabor certificado, color natural, vitaminas y minerales permitidos por la Legislación Nacional vigente.
	Requisitos nutricionales	El producto no debe contener ningún tipo de saborizante o especias. En 36 gramos de producto debe tener el siguiente aporte mínimo de macronutrientes y micronutrientes:

MACRONUTRIENTE	PARÁMETROS	
	Mínimo	Máximo
Carbohidratos (g)	33,0	36,0
Calorías (Kcal)	133	-
Vitamina C (mg)	60	-
Sodio (Meq/L)	10	20

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td><table>
<tr><td>Cloruro (Meq/L)</td><td>10</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Potasio (Meq/L)</td><td>2,5</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Calcio (Meq/L)</td><td>-</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Magnesio (Meq/L)</td><td>-</td><td>1,2</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Otras características del producto</td><td>La bebida hidratante en polvo debe estar formulada para prepararse en 500 mililitros de agua y la disolución debe permanecer intacta en olor, sabor y propiedades isotónicas al menos durante las 24 horas siguientes a su preparación, se requiere que los sabores sean variados o específicos de acuerdo a la solicitud del cliente.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td></td><td>EMPAQUE, EMBALAJE</td><td>Presentación del producto</td><td>- Sobre por 36 gramos.

El empaque secundario consistirá en caja de cartón, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto se requiere con una vida útil mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de producción, Al momento de la entrega no debe tener más de seis (6) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
<tr><td>19.</td><td colspan="3"><u>LECHE EN POLVO SOBRE POR 360 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table>
<tr><td>Marca:</td><td>PROLECHE</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>LECHE EN POLVO ENTERA ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>RSA-0011990-2021</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td rowspan="4">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>La leche en polvo es un producto desecado hasta obtener un extracto seco de leche en un volumen reducido para obtener una mayor conservación. En donde el agua que contiene la leche es evaporada. Mediante la adición y/o retiro de constituyentes lácteos, de tal forma que no se altere la relación entre proteína de suero caseína de la leche.</td></tr>
<tr><td>Ingredientes</td><td>Leche entera higienizada aglomerada. Regulador de acidez (Tripolifosfato de sodio y/o potasio) máx. 0,1% m/m.</td></tr>
<tr><td>Requisitos nutricionales</td><td>El producto podrá contener la Adición de Vitamina A y Vitamina C, calcio y hierro.</td></tr>
<tr><td>Otras características del producto</td><td>Polvo ultrafino, no se permite la adición de suero ni de azúcar. Cuando se utilice gas inerte (Nitrógeno, anhidro carbónico) en el envasado de la leche en polvo entera, la cantidad utilizada debe ser tal que el contenido de oxígeno en el envase sea máximo del 10%.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td>EMPAQUE, EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Sobre por 360 gramos.

El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación, Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

La leche importada debe tener una vida útil mayor a doce (12) meses contados a partir de la llegada al País.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>20.</td><td colspan="3"><u>AGUA GALÓN POR DE 4 LITROS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Marca:</td><td>CRISTAL</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>CRISTAL AGUA DE MESA</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>RSA-0007452-2019</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td rowspan="2">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>Productos cuyo ingrediente principal es el agua o destinadas a ser hidratadas, agua cruda (subterránea o superficial) sometida a procesos físicos y químicos en una planta potabilizadora para eliminar contaminantes, patógenos y turbiedad.</td></tr>
<tr><td>Ingredientes</td><td>AGUA POTABLE TRATADA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td>EMPAQUE, EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Galón de agua potable tratada 4 litros
- Plásticos de polietileno O PVC grado alimenticio, Otros materiales poliméricos grado alimenticio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación, Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>21.</td><td>
<u>CHOCOLATE TRADICIONAL CON AZUCAR BOLSA POR 500 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.
<table>
<tr><td>Marca:</td><td>CHOCOTOL</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>CHOCOLATE DE MESA VARIEDADES: CHOCOLA DE MESA CON AZUCAR (TRADICIONAL)</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>NSA-005041-2018</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td rowspan="3">REQUISITOS GENERALES</td><td>Descripción del producto</td><td>El chocolate de mesa con azúcar es una mezcla de masa de cacao (a menudo 50% o más), azúcar y aditivos opcionales (aromas, lecitina), con alto aporte calórico y de carbohidratos debido al azúcar.</td></tr>
<tr><td>Ingredientes</td><td>Productos a base de cacao o sus subproductos</td></tr>
<tr><td>Requisitos nutricionales</td><td>Se deberán tener en cuenta las excepciones de etiquetados nutricional y frontal de alimentos establecidas en el Artículo 2 Numeral 2.1 y 2.2 de la Resolución 2492 de 2022.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td>EMPAQUE, EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Bolsa plástica 500 gramos - Tableta
- Metalizada, envoltura de papel y plástico, los envases de los alimentos y bebidas deben ser aptos para estar en contacto con alimentos.

El empaque secundario consistirá en bolsa biodegradable, nuevo (no remanufacturado), para asegurar la integridad, inocuidad y óptima conservación del producto durante toda la cadena logística.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación, Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación, el chocolate de mesa con azúcar debe tener una vida útil mayor a doce (12) meses contados a partir de la llegada al País.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>22.</td><td>
El contratista debe presentar al inicio del contrato, el respectivo documento expedido por el INVIMA vigente, de acuerdo a su descripción como se relaciona más adelante el cual deberá estar vigente:
<table>
<tr><th colspan="3">ESPECIFICACIONES DE LOS VÍVERES</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DOCUMENTO INVIMA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ACEITE VEGETAL DE SOYA BOTELLA POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS.</td><td>Permiso Sanitario INVIMA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE LATA POR 160 GRAMOS</td><td>Registro Sanitario de Alimentos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GRAMOS.</td><td>Registro Sanitario de Alimentos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SALCHICHAS DE RES O MIXTA FRANKFURT LATA POR 360 GRAMOS.</td><td>Registro Sanitario de Alimentos</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ARVEJA Y ZANAHORIA LATA POR 580 GRAMOS.</td><td>Registro Sanitario de Alimentos</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ARROZ BOLSA POR 500 GRAMOS.</td><td>No requiere autorización de comercialización.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

7	HARINA PARA AREPAS BOLSA POR 500 GRAMOS.	Permiso Sanitario de Alimentos
8	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BOLSA POR 500 GRAMOS.	Registro Sanitario de Alimentos
9	PASTA PARA SOPA POR BOLSA 500 GRAMOS.	Notificación Sanitaria de Alimentos
10	ESPAGUETI FORTIFICADO BOLSA POR 500 GRAMOS.	Registro Sanitario de Alimentos
11	FRIJOL BOLA ROJA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	No requiere autorización de comercialización.
12	LENTEJA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	No requiere autorización de comercialización.
13	AZÚCAR BOLSA POR 1000 GRAMOS.	Notificación Sanitaria de Alimentos
14	PANELA BOLSA POR 500 GRAMOS.	No requiere autorización de comercialización.
15	CAFÉ CLÁSICO BOLSA POR 500 GRAMOS.	Notificación Sanitaria de Alimentos
16	CALDO DE GALLINA POR 8 CUBOS.	Notificación Sanitaria de Alimentos
17	SAL REFINADA BOLSA POR 1000 GRAMOS.	Notificación Sanitaria de Alimentos
18	BEBIDA HIDRATANTE EN POLVO TROPICAL SOBRE POR 36 GRAMOS.	Registro Sanitario de Alimentos
19	LECHE EN POLVO SOBRE POR 360 GRAMOS.	Registro Sanitario de Alimentos
20	AGUA GALOR POR DE 4 LITROS.	Registro Sanitario de Alimentos
21	CHOCOLATE TRADICIONAL CON AZUCAR BOLSA POR 500 GRAMOS.	Permiso Sanitario de Alimentos

Requisitos sanitarios: para los productos objeto del presente contrato, el contratista deberá aportar, según corresponda, Registro Sanitario, Permiso Sanitario y Notificación Sanitaria expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, de conformidad con la clasificación del riesgo sanitario aplicable a cada producto.

Para aquellos bienes que, conforme a la normatividad vigente, no requieran documento sanitario expedido por el INVIMA, el contratista deberá garantizar y acreditar el cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias y de calidad aplicables, así como de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

23. **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:** el contratista deberá entregar los víveres de óptima calidad e inocuidad, dando cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, en especial a lo dispuesto en la Resolución Nro. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta el aseguramiento y control de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como a las disposiciones complementarias expedidas por el INVIMA, relacionadas con el registro, permiso o notificación sanitaria, de conformidad con los procedimientos vigentes.

24. Con el propósito de facilitar la entrega, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los empaques secundarios deben cumplir los requisitos previstos en el anexo técnico, las cuales debe ir debidamente selladas, marcadas y numeradas de manera que permita su distribución, las cuales deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución 224 de 2007 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por la cual se expide el Reglamento Técnico número RTC-002 MDR de requisitos mínimos que deben cumplir los empaques de los productos agrícolas para consumo humano que se importen, se produzcan y se comercialicen en el territorio nacional". La identificación de las cajas debe contener la siguiente información:

  - ✓ Identificación de remesa.
  - ✓ Producto.
  - ✓ Cantidad.
  - ✓ Peso.
  - ✓ N° de contrato
  - ✓ Fecha de vencimiento.
  - ✓ Fecha fabricación

Nota 1: los empaques de los productos no deben ser de material plástico reciclado ni remanufacturado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 4143 de 2012, Artículo 13 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir lo materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastómeros y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional".

Nota 2: En caso de que la unidad contratante requiera o exija condiciones de empaque y rotulado diferentes a las establecidas en la presente especificación técnica, deben ser acordadas entre la entidad con el supervisor del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10205-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - (UNDMO) Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO - (COPES) DE LA POLICÍA NACIONAL".

Lote - 2
VIVERES NO PERECEDEROS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td>1.</td><td colspan="3"><u>LOMITOS DE ATUN EN ACEITE SOBRE POR 85 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table>
<tr><td>Marca:</td><td>DON SANCHO</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>RSA-0019211-2022</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">REQUISITOS GENERALES</td><td>Ingredientes</td><td>Atún natural (Lomo) en aceite de girasol, sin azúcar, medio en grasa, medio en sal.</td></tr>
<tr><td>Información nutricional:</td><td>Calorías 92 kcal, grasa total 4g, grasa saturada 0.8 g, azucares añadidos 0,0g proteína 14g, sodio 271 mg, vitamina A 30 µg ER, vitamina D 0.06 µg, hierro 0.8 mg, calcio 25 mg y zinc 0.34 mg.</td></tr>
<tr><td>Otras características del producto</td><td>Lomitos en aceite: Atún, aceite, agua y sal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td>EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Sobre 85 Gramos

- Presentación individual en sobre de 85g. embazado en un laminado flexible retornable tipo sanitario. El envase no debe generar sustancias toxicas, el envase debe ser un sistema muesca o apertura fácil.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce 12 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="3"><u>MANÍ SOBRE POR 40 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table>
<tr><td>Marca:</td><td>LA ESPECIAL</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>MIX ARÁNDANOS</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>NSA-0013947-2023</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">REQUISITOS GENERALES</td><td>Ingredientes</td><td>Mezcla de arándanos, maíz tostado, maní con sal, maní confitado, arándanos, almendras.</td></tr>
<tr><td>Información nutricional:</td><td>Calorías 200 - 210 kcal, grasa Total 12g, grasa Saturada 2g, Sodio 160mg, Carbohidratos Totales 19g, Fibra Dietaría 2g, Azúcares 9g, Proteína 5g.</td></tr>
<tr><td>Otras características del producto</td><td>contenido neto: 40 gramos, porciones por embacé 1.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td>EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Sobre individual 40 gramos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de diez 10 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

3.

BARRA DE PROTEINA BOLSA POR 60 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**GOING**
Referencia:	**BARRA DE CEREAL EN LAS VARIEDADES**
Numero de registro sanitario vigente:	NSA-0016884-2024

REQUISITOS GENERALES	Ingredientes	La barra de proteína hecha a base de frutos secos (como almendras), avena y puede incluir otros ingredientes naturales como arándanos o cocoa, dependiendo del sabor.
	Información nutricional:	Calorías 273 kcal, grasa total 14g, grasa saturada 2,0g, grasa trans 0,0mg, sodio 94mg, carbohidratos totales 28g, fibra dietética 4,3g, azucares totales 6,7g azucares añadidos 2,4g, proteína 11g, Vitamina A 68 µg ER, hierro 1,9 mg, Calcio 29mg, Zinc 0,88 mg.
	Otras características del producto	aporta: 10g >= de proteína >= 5g fibra.
Requisitos normativos		Registro sanitario vigente
EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:	Presentación del producto	- Bolsa plástica termosellado 60 gramos. - Tamaño de porción 1 barra (60g), número de porciones por embace (1) sola unidad.
Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de doce 12 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

4.

BEBIDA DEPORTIVA HIDRATANTE Y ENERGIZANTE SOBRE POR 36 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**ACTIVADE**
Referencia:	**MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA HIDRATANTE ENERGÉTICA PARA DEPORTISTAS**
Numero de registro sanitario vigente:	RSA-0008139-2019

REQUISITOS GENERALES	Ingredientes	Mezcla en polvo para preparar bebida hidratante energética para deportistas con hierro, calcio, fósforo, vitaminas, alimento granulado.
	Información nutricional:	Calorías 28kcal, grasa 0 g, grasa saturada 0 g, grasa trans. 0 mg, carb. Total 7,1g, azucares totales 6,6 g, proteína 0g, sodio 42mg.
	Otras características del producto	Contenido neto 36 g rinde 1/2 litro, número de porciones 2.5.
Requisitos normativos		Registro sanitario vigente
EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:	Presentación del producto	- sobre Contenido neto 36 gramos, - Diferentes sabores.
Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de nueve 9 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (1) mes desde su fecha de fabricación.

5.

SOPA INSTANTÁNEA EMPAQUE PLÁSTICO POR 85 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**MARUCHAN**
Referencia:	**PASTA DE HARINA DE TRIGO PRECOCIDA PARA PREPARAR SOPA**
Numero de registro sanitario vigente:	PSA-0006179-2025

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO		
	REQUISITOS GENERALES	Ingredientes	Sopa instantánea de harina de trigo enriquecida, niacina, hierro reducido, mononitrato de tiamina, riboflavina, carbonato de potasio, salsa de soya (agua, trigo, frijol de soya, sal) carbonato de sodio, hexametafosfato de sodio, tripolifosfato de sodio, fosfato monosódico, sabor surtido.
		Información nutricional:	Grasa total 15g, grasa monoinsaturada 6g, grasa poliinsaturada 1,8g, grasa saturada 7g grasa trans 0mg, Sodio 1521 mg, Carbohidratos totales 51g fibra dietaría 2,3g, azucares totales 2,3g Azucares añadidos 1,2g, Proteína 8,2g, vitamina A 117 µg, Vitamina D117 IU, Hierro 5,6 mg, Calcio 18 mg, Zinc 1,4 mg.
		Otras características del producto	Con sazonador incluido, saborizantes naturales deshidratados 0,02%.
	Requisitos normativos		Registro sanitario vigente
	EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:	Presentación del producto	- Bolsa plástica de 85 gramos. - 01 porción por embace.
	Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de doce 12 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

CHOCOLATE INSTANTÁNEO SOBRE POR 20 GRAMOS

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

Marca:	**CHOCOLISTO**
Referencia:	**MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDAS DE CHOCOLATE INSTANTÁNEA**
Numero de registro sanitario vigente:	RSA-0026146-2023

6.			
	REQUISITOS GENERALES	Ingredientes	Alimento en polvo, extracto de malta, solidos lácteos, cebada, azúcar, cacao en polvo, vitaminas y minerales C, D, B2, B6, B12.
		Información nutricional:	Calorías 147 kcal, Grasa Total 1.1 g, Grasa Saturada 0.7g, Sodio 122mg, Carbohidratos Totales 26 g, Azúcares 19 g, azucares añadidos 6.2g, Fibra Dietética1 g, Proteína 2.4 g, vitamina B2 o 86 mg, niacina 6.9mg, vitamina B12, fosforo 321 mg, zinc1.2mg.
		Otras características del producto	diluible en 7 oz (210 ml) de leche para agitar y consumir.
	Requisitos normativos		Registro sanitario vigente
	EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:	Presentación del producto	- Sobre de 20 gramos. - 1 porción por empaque.
	Vida útil de producto y requerimientos de la entidad		El producto requiere una vida útil de doce 12 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="3">
<u>PROTEINA EN POLVO SOBRE POR 30 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table>
<tr><td>Marca:</td><td>GOING</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>PROTEINA GOING</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>RSA-0013455-2021</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">REQUISITOS GENERALES</td><td>Ingredientes</td><td>Proteína aislada de arveja, diferentes sabores, fruto del monje (edulcorante), jengibre, lecitina de soya, vitamina B12.</td></tr>
<tr><td>Información nutricional:</td><td>Calorías: 110, Grasa Total: 2 g (3% VD), Grasa Sat.: 0.5 g (3% VD), Sodio: 580 mg (25% VD), Total, Carbs: 5 g (2% VD), Azúcares: 0 g, Proteína: 21 g, Vitamina A (0% VD), Vitamina C (0% VD), Vitamina B12 (100% VD), Hierro (0% VD).</td></tr>
<tr><td>Otras características del producto</td><td>Diluible en 300 – 400ml de agua o leche.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td>EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>1 sobre cantidad/proporción (30g).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce 12 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.</td><td colspan="3">
<u>BEBIDA NUTRICIONAL EN POLVO LATA POR 400 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table>
<tr><td>Marca:</td><td>ENSURE ADVANCE</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>ALIMENTO EN POLVO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>RSA-004359-2017</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">REQUISITOS GENERALES</td><td>Ingredientes</td><td>suplemento nutricional completo y balanceado, libre de gluten y lactosa, diseñado para adultos; Contiene 28 vitaminas y minerales, proteínas de alto valor biológico, carbohidratos, grasas saludables (Omega 3 y 6) y fibra (FOS/inulina) para mejorar la salud nutricional, la fuerza y la energía.</td></tr>
<tr><td>Información nutricional:</td><td>(Por 100g de polvo, puede variar según sabor/tipo): Energía: Aproximadamente 450−470 kcal450 minus 470 kcal; Proteínas: Fuente de alta calidad para el mantenimiento de masa muscular; Carbohidratos: Maltodextrina y sacarosa como fuentes principales de energía; Grasas: Mezcla de aceites vegetales (soya, canola, maíz) con Omega 3 y 6, libre de grasas trans; Fibra: Contiene fructooligosacáridos (FOS) e inulina para la salud intestinal; Vitaminas y Minerales: Incluye vitamina D, calcio, hierro, zinc, antioxidantes (vitamina C, E, selenio), complejo B, entre otros</td></tr>
<tr><td>Otras características del producto</td><td>Presentación de 400 gramos, sabores surtidos, rinde aproximadamente entre 7 porciones. Cada porción estándar se prepara disolviendo 6 cucharadas medidoras (aprox. 53,5g) en 195 mL de agua, resultando en un vaso de 230 mL de producto.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td>EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Lata 400 gramos

- Presentación de 400 gramos rinde aproximadamente entre 7 porciones. Cada porción estándar se prepara disolviendo 6 cucharadas medidoras (aprox. 53,5g) en 195 ml de agua, resultando en un vaso de 230 ml de producto</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce 24 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10205-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - (UNDMO) Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO - (COPES) DE LA POLICÍA NACIONAL".

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td>9.</td><td>
<u>GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE SOBRE POR 33 GRAMOS</u>

El contratista especificó marca, referencia y link de consulta del fabricante del elemento ofertado, donde se validó las especificaciones técnicas.

<table>
<tr><td>Marca:</td><td>GOING</td></tr>
<tr><td>Referencia:</td><td>GEL ENERGÉTICO PARA DEPORTISTAS VARIEDADES</td></tr>
<tr><td>Numero de registro sanitario vigente:</td><td>RSA-0025136-2023</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">REQUISITOS GENERALES</td><td>Ingredientes</td><td>Maltodextrina, Agua, Miel De Café, Stevia (edulcorante natural), Ácido Cítrico (acidulante), Ácido Ascórbico (Vitamina C), Cloruro De Sodio, Sabor Tropical Fruit idéntico al natural (sabor), Sorbato De Potasio (conservante), Benzoato De Sodio (conservante), Vitamina B1 Tiamina, Vitamina B2 Riboflavina, Vitamina B5, Vitamina B6 Y Vitamina B12 Cianocobalamina</td></tr>
<tr><td>Información nutricional:</td><td>Carbohidratos 22 g, Calorías: 84 kcal, Cafeína 12.5 mg, Sodio/Electrolitos Incluye cloruro de sodio y potasio, Vitaminas: Complejo B (B1, B2, B3, B5, B6, B12).</td></tr>
<tr><td>Otras características del producto</td><td>Gel energético Constitución con sabores surtidos, tamaño por porción 1 sobre (33 gramos), numero de porciones por envase (1) sola unidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos normativos</td><td>Registro sanitario vigente</td></tr>
<tr><td>EMPAQUE EMBALAJE Y ROTULADO:</td><td>Presentación del producto</td><td>- Sobre de 33 gramos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Vida útil de producto y requerimientos de la entidad</td><td>El producto requiere una vida útil de doce 12 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10.</td><td>
MARCA DE LOS PRODUCTOS Y CALIDAD:

Previa aprobación de la garantía única se deberá realizar el acta de inicio, en la cual se plasmará: el cronograma de entrega, marcas de los víveres, realizando la respectiva verificación que se encuentren vigentes en el registro INVIMA.

El contratista se obliga a que todos los productos que se entreguen, se encuentren en circulación en el mercado, no variar el producto con ocasión de la marca y referencia ofrecida y aceptada; lo anterior considerando que la entidad, en etapa de selección a través del comité evaluador, verificara los registros sanitarios presentados por el contratista con relación a la información exigida en los 9 ítems, a través del enlace disponible del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, web:
https://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp.

El contratista se obliga con la Dirección Logística y Financiera, en garantizar la óptima calidad para la alimentación. Durante la ejecución, el contratista de obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la ley 9° de 1979, Titulo V (en el cual se establecen las normas específicas a que deberán sujetarse los alimentos y el personal) y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen, adicionen o sustituyan, total o parcialmente alguna de las anteriores.
</td></tr>
<tr><td>11.</td><td>
Los alimentos que a la hora de ser entregados a la Policía Nacional – Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES), presenten daños físicos y/o afectaciones en la calidad de cualquier alimento por actos imputables al contratista o con ocasión de la fabricación, transporte o entrega de los mismos, no serán recibidos por el supervisor del contrato. De igual manera aquellos que no cumplan con la fecha de caducidad mínima establecida.

Este acto no generará costos adicionales para la Policía Nacional, el contratista deberá cubrir los gastos de transporte, logística y demás que genere el cambio de los elementos. Lo anterior sin perjuicio de afectación al plazo de ejecución contractual o amparo "calidad de los bienes" de los mecanismos de cobertura, según corresponda.
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10205-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - (UNDMO) Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO - (COPES) DE LA POLICÍA NACIONAL".

REQUISITOS GENERALES PARA LOTE 1 Y 2

ITEM		DESCRIPCIÓN
1.		**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** El contratista certificó mediante documento FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD de fecha 07/05/2026, el compromiso a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial
2.		**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
	2.1	El contratista acreditó mediante documento ESTANDARES MINIMOS 2026 de fecha 21/04/2026, el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la presentación de la calificación oficial radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad como lo establecido en la Circular 027 del 2026
	2.2	El contratista acreditó mediante documento CONSTANCIA AFILIACIÓN EMPRESA ARL de fecha 14/04/2026, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de sus trabajadores, cualquiera sea la modalidad de vinculación contractual.
	2.3	El contratista certificó mediante documento FORMULARIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de fecha 07/05/2026, el compromiso de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.
3.		**REQUERIMIENTO AMBIENTAL**
	3.1	El contratista presentó documento **certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)**, de fecha 06/05/2026, expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente:https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext. Así mismo, este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera, con el fin de verificar la existencia o no de sanciones ambientales vigentes
	3.2	El contratista presentó documento ACTA DE INSPECCIÓN ALMACENAMIENTO de fecha 04/02/2026, relacionando las condiciones sanitarias de instalaciones y proceso, indicando que el **predio o inmueble destinado para el objeto contractual cuenta con uso del suelo permitido para la actividad de tipo comercial y/o industrial, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del respectivo municipio o distrito,** el cual incorpora las determinantes ambientales definidas por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015
	3.3	El contratista presentó documento CARTA DECLARACIÓN SOBRE TRAMITES AMBIENTALES EN PROCESO de fecha 13/05/2026, informando que actualmente se encuentra adelantado los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente **y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y presentar el documento emitido por la autoridad ambiental competente.**
	3.4	El contratista acreditó mediante documento INSCRIPCIÓN EN LÍNEA de fecha 06/05/2026, la inscripción y actualización vigente en el Registro Único Ambiental (RUA) ante la autoridad ambiental competente. Para tal efecto, allegó copia del certificado de registro emitido por la respectiva autoridad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, en tanto constituye una obligación legal para las actividades que generen impactos ambientales o residuos peligrosos.
	3.5	El contratista certificó mediante documento CERTIFICADO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD de fecha 07/05/2026, el cumplimiento sanitario e inocuidad de alimentos **garantizando que los alimentos suministrados son producidos, procesados y comercializados en establecimientos que cuentan con concepto sanitario favorable vigente emitido por la autoridad sanitaria competente, y este debe entregar al supervisor del contrato,** asegurando el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas para la fabricación, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos. **En caso de que actúe como productor,** deberá cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás requisitos sanitarios aplicables. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y en la Ley 9 de 1979, así como a las disposiciones de inspección, vigilancia y control sanitario establecidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y las autoridades sanitarias territoriales.
	3.6	El contratista acreditó mediante documento PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos, especiales y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y planes posconsumo, acorde con la actividad desarrollada, cumpliendo con los lineamientos de la Resolución 754 de 2014 , **y garantizar la adecuada identificación, segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados,** de conformidad con

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10205-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN - (UNDMO) Y COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO - (COPES) DE LA POLICÍA NACIONAL".

ÍTEM		DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
		la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolucion 1362 de 2007 y la Resolución 1512 de 2010; así mismo, presentó documento CERTIFICADO DISPOSICION ACEITES de fecha 04/02/2026, en el cual certifica que el establecimiento participa con la entrega de los residuos, a gestores o sistemas de recolección autorizados por las autoridades ambientales competentes por jurisdicción, durante la ejecución del contrato se debe conservar los certificados de disposición final y entregar al supervisor del contrato cuando se requiera. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento.
	3.7	El contratista presentó documento CARTA DECLARACIÓN SOBRE TRÁMITES AMBIENTALES EN PROCESO de fecha 13/05/2026, informando que actualmente se encuentran adelantado los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar que, en la fabricación, suministro, operación y/o utilización de los insumos, elementos, equipos o tecnologías requeridos para la ejecución del objeto contractual no se empleen, incorporen ni comercialicen sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) ni otras sustancias contaminantes sujetas a control ambiental. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven.
4		COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El contratista certifico mediante documento FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de fecha 07/05/2026 cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

MARÍA INÉS SUÁREZ GARZÓN
Representante Legal de la firma GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S

Revisó
Intendente Jefe DANIEL FELIPE CRUZ LOPEZ
Enfermero(a) asesor (mes)

Mantenimiento SECOP II

DESDE:
Jueves 28
de mayo a las 10:00 p. m.

HASTA:
Lunes 01
de junio a las 08:00 a. m.







ÚLTIMA FECHA DE CONFIRMACIÓN: 12 minutos de tiempo transcurrido *(27/05/2026 8:16:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Aceptar